

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: YANNICK LIONEL APARICIO DENIS
DEMANDADO: CELY VERÓNICA APARICIO DENIS
RADICADO: 76-520-40-03-005-2021-00210-00

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO JUDICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del señor **YANNICK LIONEL APARICIO DENIS** debidamente reconocido dentro del proceso referenciado, de manera respetuosa presento **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN** del presente proceso, conforme lo establece el art. 161 numeral 2 del C.G.P., así:

“ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

*(...) **2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)*” (Sublínea y negrita por fuera del texto original)

Bajo el postulado anterior, de manera formal expongo que la solicitud de suspensión, se formula considerando que dentro del asunto que nos ocupa, se está estudiando entre las partes la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, a fin de terminar el presente litigio anticipadamente.

En este orden de ideas, se solicita de forma conjunta la pasiva, que la suspensión del proceso sea por el término de un mes, empezando a correr desde el día 22 de noviembre del 2023 hasta el día 11 de enero del 2024, esto teniendo presente la vacancia judicial, para

confirmar el posible acuerdo que se pretende entre las partes. Finalmente, solicito que, por sustracción de materia, no se realice la audiencia programadas por su despacho para el día de hoy 22 de noviembre del 2023.

Sin otro en particular.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.